

**DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN<sup>1</sup> DEL CONTRATO DE “OBRA PARA LA REFORMA ENERGÉTICA DE INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS DE MADERA, EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA N.º 1 (PALACIO DE ALTAMIRA), SEDE DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, CULTURA Y DEPORTE”. (CONTR.: 2022/ 1130962)**

En la ciudad de Sevilla, a la fecha de la firma electrónica

**REUNIDOS**

De una parte, **D.º Álvaro Díaz Rodríguez**, en nombre de la Secretaria General Técnica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con domicilio social en Sevilla, provista de N.I.F S-4111001F.

De otra parte, **D.º Eduardo Tinajero Rodríguez**, con D.N.I. \*\*\*95782\*, actuando en nombre y representación de SISTER SUR S.L., con N.I.F. n.º B-91417063, según poder otorgado ante el Notario del Ilustre Colegio de Sevilla D. Luis Barriga Fernández, mediante escritura de fecha 27 de enero de 2005, bajo el n.º 325 de su protocolo y bastateado por los servicios jurídicos de la Junta de Andalucía con fecha 25 de septiembre de 2023.

Ambas partes se reconocen competencia y capacidad, respectivamente, para formalizar el presente contrato.

**ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS**

**PRIMERO.-** El presente expediente fue iniciado por acuerdo del Viceconsejero de Turismo, Cultura y Deporte, de fecha 03 de abril de 2023.

**SEGUNDO.-** El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la presente contratación ha sido informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte, con fecha 02 de mayo de 2023 (Informe n.º 2023/49).

**TERCERO.-** La Intervención Delegada de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, con fecha 11 de mayo de 2023 fiscalizó favorablemente la aprobación del gasto.

**CUARTO.-** La aprobación del gasto y del expediente de contratación fue realizada el día 24 de mayo de 2023, por importe de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS DE EURO (459.434,09 euros), IVA excluido.

**QUINTO.-** El anuncio de licitación fue publicado en el Perfil de Contratante de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía el día 24 de mayo de 2023.

<sup>1</sup> Modelo tipo de documento administrativo de formalización del contrato informado por la Asesoría Jurídica de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos con fecha 04/05/2023 (Informe AJ-CEHFE 92/2023), y recomendado por la Comisión Consultiva de Contratación Pública con fecha 4 de julio de 2023.

Modelo de formalización electrónica de contrato :



ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 1 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	nt		a/



**SEXTO.-** La adjudicación del contrato fue efectuada por Resolución del Secretario General Técnico de fecha 23 de octubre de 2023, a la empresa SISTER SUR S.L..

**SÉPTIMO.-** La fiscalización previa del compromiso del gasto fue realizada por la Intervención Delegada en la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía con fecha 23 de noviembre de 2023.

## CLÁUSULAS DEL CONTRATO

### PRIMERA.- Compromiso de realización y objeto

Dº. Eduardo Tinajero Rodríguez, en nombre y representación de SISTER SUR S.L. se compromete a la realización del contrato de OBRA PARA LA REFORMA ENERGÉTICA DE LA INSTALACIÓN DE CLIMATIZACIÓN Y CONSERVACIÓN DE CARPINTERÍAS DE MADERA, EN EL EDIFICIO DE LA CALLE SANTA MARÍA LA BLANCA N.º 1 (PALACIO DE ALTAMIRA), de acuerdo con el proyecto técnico de obra aprobado por Resolución de la Secretaría General Técnica de fecha 28 de marzo de 2023, y lo estipulado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares (en adelante, PCAP) y prescripciones técnicas (en adelante, PPT) reguladores de esta contratación, [así como en el proyecto de fabricación aprobado por la Administración] <sup>2</sup>, y con la oferta presentada.

Igualmente se compromete a:

- a) Adscribir a la ejecución del presente contrato los medios personales y materiales suficientes para la realización del mismo.
- b) Cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.
- b) La ejecución de las variantes y mejoras presentadas en su oferta o proposición y aceptadas por el órgano de contratación, y en concreto:

*Sustitución de unidades interiores de tratamiento (fancoils murales): 30 unidades.*

- c) La ejecución de las condiciones especiales de ejecución definidas en el Anexo I-apartado 9 del PCAP, que son:

*En los contratos que ejecuten inversiones financiadas con el PRTR, deberán cumplirse las siguientes condiciones:*

- *Cumplir los hitos y objetivos del componente concreto del Plan a cuya consecución contribuye el presente contrato y los establecidos en el PPT.*
- *Cumplir las obligaciones en materia de etiquetado verde y etiquetado digital o impedir los mecanismos establecidos para su control.*
- *No causar un daño significativo al medio ambiente.*

<sup>2</sup> En los contratos de suministros de fabricación a que se refiere el artículo 16.3 c) de la LCSP deberá incluirse la conformidad del contratista con el proyecto aprobado por el órgano de contratación. Igualmente debe preverse el modo de llevar a cabo la vigilancia del proceso de fabricación prevista en el artículo 303 LCSP.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 2 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ		
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ		
VERIFICACIÓN	r	ia/



- No estar incurso en conflicto de interés y no actuar, de manera que la misma interfiera en la correcta ejecución del contrato.

#### SEGUNDA.- Precio, revisión de precios y régimen de pago

El precio del contrato es de TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TREINTA EUROS (376.730 euros) al que le corresponde, en concepto de Impuesto sobre el Valor Añadido un importe de SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO TRECE EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (79.113,30 euros), siendo el importe total del contrato, IVA incluido, de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES EUROS CON TREINTA CÉNTIMOS DE EURO (455.843,30 euros)<sup>3</sup>.

Esta cantidad será abonada por la Junta de Andalucía, en la forma establecida en la cláusula 18 y en el Anexo I-apartado 12 del PCAP, previa presentación de la correspondiente factura y recepción de conformidad, teniendo en cuenta la siguiente distribución de anualidades:

ANUALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	IMPORTE
2023	1600010000 G/12S/60200/00 01 2022000903	79.113,30 €
2023	1600180000 G/12S/60200/00 MR01020501 2022000860	376.730 €

Según lo establecido en el Anexo I-apartado 2 del PCAP, el presente contrato no está sujeto a revisión de precios<sup>4</sup>.

#### TERCERA.- Duración y prórroga

El plazo total de la ejecución del contrato será de 5 meses a contar desde el acta de comprobación del replanteo (art. 237 LCSP). La licencia de obra se solicitará dentro de los siete días siguiente a la firma del contrato. El acta de comprobación de replanteo, se firmará dentro de la semana siguiente a la obtención de la licencia de obra. Las obras se iniciarán al día siguiente a la firma del acta de comprobación del replanteo.

Cuando el equipo de climatización del presente contrato haya sido entregado e instalado correctamente, se procederá a levantar Acta de Recepción Positiva de la Obra.

#### CUARTA.- Programa de trabajo<sup>5</sup>

La empresa contratista SISTER SUR S.L. está obligada a presentar a la Administración un programa de trabajo, en el plazo de 30 días contados desde la formalización del contrato.

En el programa de trabajo se incluirán los datos exigidos en el artículo 144.3 del RGLCAP, debiendo en todo

<sup>3</sup> En el caso de contrato de suministros y servicios en función de necesidades regulados en la DA<sup>a</sup> 33 LCSP, deberá indicarse el importe máximo limitativo del compromiso económico de la Administración.

<sup>4</sup> En el caso que proceda la revisión de precios, indicar la fórmula o índice oficial de revisión aplicable.

<sup>5</sup> Indicar en el caso de contrato de obra, cuando se establezca expresamente en el pliego de cláusulas administrativas particulares, y siempre que la total ejecución de la obra esté prevista en más de una anualidad.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 3 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ		
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ		
VERIFICACIÓN	r	1a/



caso ajustarse a los plazos establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, salvo que la Administración autorice la modificación del mismo.

La Administración podrá acordar no dar curso a las certificaciones de obra hasta que la empresa/persona contratista haya presentado en debida forma el programa de trabajo, sin que ello pueda originar derecho al cobro de intereses de demora por retraso en el pago de dichas certificaciones.

#### **QUINTA.- Garantía definitiva**

Para la debida efectividad de este contrato, la empresa contratista ha constituido por medios electrónicos ante la Caja General de Depósitos de la Comunidad Autónoma, con fecha de 04 de agosto de 2023, una garantía definitiva<sup>6</sup>, consistente en la constitución de un seguro de caución, por importe de DIECIOCHO MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (18.836,50 euros), según se acredita mediante el correspondiente certificado de seguro nº2023/54509 expedido por la entidad Cesce, que queda incorporado como anexo al mismo, y que responderá de los supuesto contemplados en el artículo 110 de la LCSP.

#### **SEXTA.- Plazo de garantía**

El plazo de garantía del contrato es de 3 años, a contar desde el día del acto formal de recepción de los trabajos. Una vez certificada de conformidad la recepción de la totalidad del objeto contractual y transcurrido el plazo de garantía estipulado, sin que resultaren responsabilidades, se procederá a la devolución de la garantía definitiva.

#### **SÉPTIMA.- Cesión y subcontratación**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16 y en el Anexo I-apartado 10 del PCAP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación, de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16.8 y en el Anexo I-apartado 13 del pliego regulador de la presente contratación

#### **OCTAVA.- Modificación del contrato**

El presente contrato puede ser modificado en los supuestos que así se prevea expresamente en el Anexo I-apartado 14 del PCAP, en los términos indicados en dicho anexo y en la cláusula 20 del PCAP.

#### **NOVENA.- Cumplimiento del contrato**

El contrato se considerará cumplido cuando se haya realizado a satisfacción de la Administración la totalidad de la prestación, la cual se realizará a riesgo y ventura del contratista con sujeción a lo establecido en el pliego

<sup>6</sup> Si así se ha previsto en el PCAP deberá indicarse el importe de la garantía complementaria que deba constituir la persona contratista, así como los datos de su depósito.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 4 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	n	a/	



de cláusulas administrativas particulares y en el pliego de prescripciones técnicas, siguiendo las instrucciones que para su interpretación dé el órgano de contratación.

En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad, de acuerdo con lo establecido en el PCAP.

#### **DÉCIMA.- Penalidades por incumplimiento del contrato**

En caso de incumplimiento del contrato se impondrán las penalidades previstas en la cláusula 17 y en el Anexo I-apartado 11 del PCAP.

#### **DÉCIMO PRIMERA.- Resolución del contrato**

Serán causas de resolución del contrato las previstas en la LCSP, además de la estipulada en la cláusula 26.2 del PCAP.

#### **DÉCIMO SEGUNDA.- Consolidación del personal**

A la extinción del contrato, no podrá producirse la consolidación del personal que la empresa haya destinado para la realización del objeto del contrato.

#### **DÉCIMO TERCERA.- Confidencialidad y protección de datos**

El contratista debe respetar el carácter confidencial de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, según lo establecido en la cláusula 12 y en el Anexo I-apartado 13 del PCAP y durante el período fijado en la misma.

El régimen de protección de datos de carácter personal será el establecido en la cláusula 12.3.2. del PCAP. Ambas partes asumen el deber de proteger los datos personales de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y su normativa de desarrollo. La empresa/persona contratista (en caso de que el contrato implique la necesidad de que acceda a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el órgano de contratación) tiene la consideración de encargada del tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento general de protección de datos).

#### **DÉCIMO CUARTA.- Normas aplicables**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, y se rige en primer término, en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por:

- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP).

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

5

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 5 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	nc		ia/



- El Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, en lo que no se oponga a la LCSP.
- El Decreto 39/2011, de 22 de febrero, por el que se establece la organización administrativa para la gestión de la contratación de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales y se regula el régimen de bienes y servicios homologados.
- Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

Asimismo, será de aplicación la normativa sectorial vigente en cada momento.

#### **DÉCIMO QUINTA.- Documentación contractual**

Tienen carácter contractual, por orden de prioridad, los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas<sup>7</sup>, la oferta completa y el presente contrato, que, salvo caso de error manifiesto, se utilizará para determinar la prevalencia respectiva, en caso de que existan contradicciones entre los citados documentos.

La suscripción del presente contrato supone la conformidad del contratista con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas reguladores del mismo.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad al proyecto de obra cuya ejecución es objeto del presente contrato, sin perjuicio de las consecuencias que pudieran derivarse de la comprobación del replanteo del mismo<sup>8</sup>.

La persona contratista presta, igualmente, su conformidad con el proyecto a ejecutar, aprobado por el órgano de contratación que es objeto de la adjudicación del contrato y define la obra a ejecutar<sup>9</sup>.

Asimismo, el contratista se somete a la legislación de contratos del Sector Público.

#### **DÉCIMO SEXTA.- Jurisdicción competente**

El presente contrato es de naturaleza administrativa, por lo que para cuantos problemas puedan surgir en el cumplimiento e interpretación del mismo, las partes se someten a la jurisdicción Contencioso Administrativa.



<sup>7</sup> Indicar cualquier otro documento que se considere que tiene carácter contractual.

<sup>8</sup> Indicar en el caso de contratos de obras

<sup>9</sup> Indicar caundo el objeto del contrato sea la dirección de obras

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 6 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	n		1a/



EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO

SISTER SUR S.L.

Fdo.: Álvaro Díaz Rodríguez

Fdo.: Eduardo Tinajero Rodríguez

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

7

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 7 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	n	na/	



## **ADENDA PARA LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON FONDOS PROCEDENTES DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA EN EJECUCIÓN DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).**

### **1. Régimen jurídico aplicable**

Además de lo indicado en la cláusula décimo cuarta del presente contrato, el mismo se regirá por la siguiente normativa:

- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el cual se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 3/2021, de 16 de febrero, por el que se adoptan medidas de agilización administrativa y racionalización de los recursos para el impulso a la recuperación y resiliencia en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Resolución de 29 de abril de 2021, de la Subsecretaría, por la que se publica el Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, por el que aprueba el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 6 de julio de 2021.
- Anexo Revisado de la Decisión de Ejecución del Consejo (CID) relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, de 7 de julio de 2021.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Acuerdo de la Conferencia Sectorial/ Orden Ministerial correspondiente por el que se aprueban los criterios de reparto y la distribución territorial de créditos relativo al componente concreto.
- Y por cuantas normas de desarrollo se aprueben.

### **2. Financiación**

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

8

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 8 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	ni		1a/



El presente contrato se financia total o parcialmente con cargo a fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea – Next GenerationEU – establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras las crisis de la COVID-19, y regulado según Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

### 3. Componente e inversión y compromisos asumidos por la contribución al etiquetado verde y digital y por el principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

El contrato se enmarca en el Componente 02 "Plan de Rehabilitación y Regeneración Urbana". Inversión 05 "Programa de impulso a la rehabilitación de edificios públicos (PIREP)."

Conforme al PRTR aprobado, esta inversión contribuye en materia de etiquetado verde y digital en los siguientes porcentajes.

Etiquetado verde	Etiquetado digital
Incluir 40%	Incluir %

El PRTR incorpora las obligaciones específicas para la inversión en el Componente/Inversión que deberán cumplirse en la ejecución del presente contrato:

#### 1.a Obligaciones del componente/inversión por el **etiquetado verde**:

Se cumplirán las siguientes condiciones a nivel de proyecto:

- i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.
- iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ	15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 9 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ		
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ		
VERIFICACIÓN	nt	1a/



desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”

1.b Obligaciones al componente/inversión por el **etiquetado digital**:

No existen obligaciones específicas.

1.c Condiciones que deben cumplir las prestaciones establecidas en la evaluación de los aspectos del principio de DNSH (Do no significant harm) con relación los seis objetivos medioambientales definidos en el Reglamento (UE) 2020/852, de 18 de junio de 2020:

**Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos: Sí**

La actuación contribuye positivamente a la economía circular de acuerdo con la descripción recogida en el CID, y para ello debe cumplir las siguientes condiciones a nivel de proyecto:

i. Al menos el 70% (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532 /EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.

ii. Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la eliminación selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos.

iii. Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887 u otras normas para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización. y reciclaje.”

#### 4. Hitos y objetivos

El hito no procede.

Se establece el siguiente objetivo: 4023 m2.

#### 5. Conflicto de intereses, fraude y corrupción

A este contrato es de aplicación el «Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía», aprobado por el Consejo de Gobierno el 27 de abril de 2022, que ha sido adaptado por la la Consejería de Turismo Cultura y Deporte, resultando de aplicación al presente Pliego la adaptación segunda de fecha 28 de enero de 2023, provocada

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 10 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	r	1a/	



por el cambio de estructura de la unidad ejecutora que se produce en virtud del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA Extraordinario nº 25 de 26/07/2022), que en su artículo 1 crea la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte estableciendo en el artículo 9 que a la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte le corresponden las competencias en materia de turismo adscritas a la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local, las que venía ejerciendo la Consejería de Cultura y Patrimonio Histórico y las competencias en materia de deporte que tenía asignadas la Consejería de Educación y Deporte.

La persona contratista y, en su caso, los subcontratistas, han presentado, previamente a la formalización del contrato, una Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI).

#### **6.- Obligaciones de información**

La persona contratista y, en su caso, subcontratistas han presentado, previamente a la formalización, declaración responsable con la siguiente información:

- a) NIF del contratista y, en su caso de los subcontratistas
- b) Nombre o Razón Social
- c) Domicilio fiscal del contratista y, en su caso, subcontratistas
- d) La información relativa al titular real del beneficiario final de los fondos (persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad).
- e) Aceptación de la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos personales y garantía de los derechos digitales.
- f) Compromiso de cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión.
- g) Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la AEAT o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.

#### **7.- Medidas de información, conservación y comunicación**

Este contrato está sujeto a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea. Estos órganos tienen derecho de acceso a la información del contrato, por lo que el contratista y subcontratista están obligados a proporcionarla.

Asimismo, se deben cumplir las normas sobre conservación de la documentación, de acuerdo a lo dispuesto

*Modelo de formalización electrónica de contrato*

11

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 11 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	nqz	ia/	



en el artículo 132 del Reglamento (UE, Euroatom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018 sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

El contratista y subcontratista están obligados al cumplimiento de los compromisos en materia de comunicación, encabezamientos y logos que se contienen en el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

### 8.- Cláusula de modificación de los contratos

Sin perjuicio de las causas de modificación previstas en la cláusula 20 y el Anexo I-apartado 14 del PCAP, al estar financiado el contrato con cargo al PRTR, el mismo podrá ser modificado como consecuencia de la orden de la Autoridad Responsable del mecanismo para adoptar medidas correctoras en materia de DNSH y etiquetado verde y etiquetado digital.

### 9.- Penalidades

En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso por el contratista de los compromisos adquiridos en base a las obligaciones establecidas en este contrato en relación al PRTR, se podrán imponer al contratista las siguientes penalidades conforme a lo previsto en los artículos 192 a 195 de la LCSP:

- En relación con el cumplimiento de los hitos y objetivos: 2% del precio de adjudicación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas en materia de etiquetado verde y digital: 2% del precio de adjudicación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la aplicación del principio DNSH: No se establece.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Plan de Medidas Antifraude para la gestión de los Fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía: 2% del precio de adjudicación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones de información: 2% del precio de adjudicación.
- En relación con el acceso a la información y conservación de la documentación: 2% del precio de adjudicación.
- En relación con el cumplimiento de las obligaciones en materia de comunicación: Resolución del contrato.

ALVARO DIAZ RODRIGUEZ		15/12/2023 09:00:10	PÁGINA: 12 / 12
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
EDUARDO TINAJERO RODRÍGUEZ			
VERIFICACIÓN	n	a/	